

RESOLUCIÓN No. 3213 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 3213 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 398 de fecha 14 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 17 de junio de 2024, la Dirección Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años, a la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede operativa ubicada la Calle 27 No. 17-41, barrio San José y sede administrativa ubicada en Kilometro 1 abajo del terminal de Villa Pilar, barrio Bella Montaña, ambas en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068 -3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2448**

RESOLUCIÓN No. 3213 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

de fecha 28 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez establecido que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Caldas del ICBF y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 12 mayo, 4 y 10 junio de 2026, los profesionales de la Regional Caldas y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 27 No. 17-41, barrio San José, municipio Manizales, departamento de Caldas, inmueble en el cual la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, continuara prestando la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha nueve (9) de junio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

a) Apoyo Post – Institucional, en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

b) Prestación de Servicios a la Comunidad, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Acceso, Sala de Espera, Aula múltiple de Primer Piso, Centro de interés- Laboratorio de informática

RESOLUCIÓN No.3213 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

El siguiente espacio requiere cronograma para su uso: Centro de Interés -Laboratorio de informática.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI y Nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068 -3, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede operativa ubicada Calle 27 No. 17-41 Barrio San José y en la sede operativa ubicada en la Calle 27 No. 17-41, barrio San José y sede administrativa ubicada en Kilometro 1 abajo del terminal de Villa Pilar, barrio Bella Montaña, ambas localizadas en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Manizales- Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del

RESOLUCIÓN No. 3213 del 16 de Junio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.878.822, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coor.senderos@zagales.org¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Kilometro 1 abajo del terminal de Villa Pilar, barrio Bella Montaña, municipio de Manizales, departamento de Caldas ²

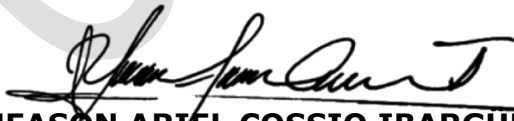
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FA
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



**CIUDADELA
LOS ZAGALES**
Escuela de Trabajo La Linda - Religiosos Terciarios Capuchinos

Manizales, Caldas, 11 de junio de 2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Trámite de renovación de licencia de funcionamiento RL2446

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la Ciudadela Los Zagales, autorizo de manera expresa que todas las comunicaciones, actos administrativos, requerimientos, notificaciones y demás documentos relacionados con el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente a la Resolución No. 397 del 14 de junio de 2024, mediante la cual se autorizó la operación de la modalidad Apoyo Post Institucional, sean remitidos y notificados por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, autorizamos como canal oficial de notificación la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: coor.senderos@zagales.org

Así mismo, para cualquier información o contacto relacionado con este trámite, podrán comunicarse al siguiente número telefónico:

Teléfono: 3103904190

Agradecemos tener en cuenta la presente autorización para todos los efectos legales y administrativos derivados del trámite en mención.

Atentamente,



FRAY GONZALO AUGUSTO SALAZAR HERNANDEZ
DIRECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal

NIT: 860005068-3

ESCUELA- HORIZONTES – MUJER- SENDEROS

Km. 1 Abajo de Villa Pilar- Teléfonos: 606 8934560 – 606 8934561- 8934562 Centro: 606 8934436

E.mail: sec.general@zagales.org

"Para que todos sean uno, como Tú,
oh Padre, en mí, y yo en ti" (Juan 17:21a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

amigoniano
Provincia San J

NOTARÍA

74

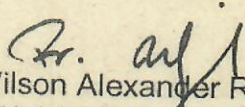
EL Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Gobierno

Confiere Poder especial

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.878.822, en calidad de Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Gobierno, confiere poder especial al Religioso GONZALO AUGUSTO SALAZAR HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.673, actual Director de la Ciudadela los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda), para que en nombre y representante de la Congregación trámite ante el ICBF, Municipios y Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, lo concerniente a contratos, convenios y diligencias administrativas.

Para constancia se firma y sella en Bogotá, Distrito Capital, a los quince (15) días de enero de dos mil veintiséis (2026)

EL PODERDANTE:


Padre Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez
Cédula 71.878.822

EL APODERADO:


Fray Gonzalo Augusto Salazar Hernandez
Cédula 75.079.673

 Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

Cra.52 # 44C-43 B. La Esmeralda, Bogotá - Colombia. Tel. (601) 6562028 - congregacion@amigonianosj.org
www.amigonianosj.org

FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA **NOTARÍA 14**
CERTIFICA:

Que, según la confrontación correspondiente, la firma que aparece en este documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

RESTREPO GUTIERREZ WILSON ALEXANDER

quien se identifico con C.C. 71878822

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

En Bogotá D.C. 2026-01-14 15:28:35

25912-a16e7ab8



Cod. xzx/3

MANUEL ANDRÉS SANABRIA CLAROS
NOTARIO 14 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RES:2025-027189-6



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Outlook

Re: Solicitud de autorización notificación electrónica trámite de renovación de licencia de funcionamiento RL2446

Desde José Elkin Sánchez Marín <coor.senderos@zagales.org>**Fecha** Jue 11/06/2026 13:48**Para** Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>**CC** sec.general <sec.general@zagales.org>; Fray GONZALO SALAZAR <direccion@zagales.org> 1 archivo adjunto (174 KB)

Autorizacion AP.pdf;

Señor

JULIO ANDRÉS ACERO MORENO

Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios

ICBF, Dirección Nacional

Bogotá, Colombia

Saludo de Paz y Bien!

Por medio de la presente me permito informarle que el director de la institución **Fr. GONZALO AUGUSTO SALAZAR HERNANDEZ**, ha delegado en esta coordinación el acompañamiento de esta licencia y la respectiva notificación. Envío oficio de autorización de notificación y datos solicitados, agradezco que para efectos del número celular sea por whatsapp.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

José Elkin Sánchez Marín**Coordinador Senderos**

Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

1 Km. abajo de Villa Pilar. Manizales - Caldas

+57 (6) 882 01 09



coor.senderos@zagales.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El jue, 11 jun 2026 a la(s) 11:56 a.m., Julio Andres Acero Moreno (Julio.Acero@icbf.gov.co) escribió:

Señor

HÉCTOR ANÍBAL GIL CORREA ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Correo electrónico: sec.general@zagales.org; coor.senderos@zagales.org

Asunto: solicitud de autorización notificación electrónica trámite de renovación de licencia de funcionamiento RL2446

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento Resolución 397 del 14/06/2024, por medio de la cual se autorizó la prestación de la modalidad apoyo post institucional.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal e incluir la dirección de correo electrónico a la cual se podrán enviar las notificaciones así como el número de teléfono a contactar en caso de ser necesario.

Cordialmente,



Julio Andres Acero Moreno

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web : www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3213 del 16 de Junio de 2026
Fecha: martes, 16 de junio de 2026, 17:01:04 hora estándar de Colombia
De: Erika Xiomara Ariza Bautista
A: coor.senderos
CC: Julio Andres Acero Moreno
Datos adjuntos: image.png, 3213 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf

Señor:

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIÉRREZ

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3213 del 16 de Junio de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3213 del 16 de junio de 2026

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3213 del 16 de junio de 2026**, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas”*, fue notificada electrónicamente el día 16 de junio de 2026, al representante legal de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día dos (02) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
ICBF - Sede de la Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ^{SP4}
Elaboró: Proyectó: Erika Ariza Bautista - Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ^{SP4} ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080